

3370-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón TURRUBARES de la provincia de SAN JOSÉ, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.

Mediante resolución n.º 2221-DRPP-2021 de las catorce horas con quince minutos del veintiocho de julio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN que, en su estructura cantonal de TURRUBARES, provincia SAN JOSÉ, se encontraban pendientes de designar -entre otros- los puestos de presidente y delegado territorial.

Posteriormente, con vista en el informe de fiscalización rendido por el delegado de este Tribunal Supremo de Elecciones, este Departamento ha comprobado que en fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, el partido político celebró una nueva asamblea en esa localidad, de forma virtual, la cual contó con el quórum de ley, y designó a Abraham David Salazar Gómez, cédula de identidad n.º 604240091, como presidente propietario y delegado territorial.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita en dicho cantón queda integrada en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN TURRUBARES**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604240091	ABRAHAM DAVID SALAZAR GÓMEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
118170296	MELANY MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
604610075	OLGER MANUEL MORA VALVERDE	TESORERO PROPIETARIO
502130471	JORGE ARTURO MATA GUILLÉN	PRESIDENTE SUPLENTE
116860079	AMBAR DAMARIS ALPÍZAR SOLANO	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
107390374	DIDIER AMANCIO PÉREZ ELIZONDO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

604240091	ABRAHAM DAVID SALAZAR GÓMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118170296	MELANY MARÍA HERNANDEZ GONZÁLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604610075	OLGER MANUEL MORA VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
502130471	JORGE ARTURO MATA GUILLÉN	TERRITORIAL PROPIETARIO
116860079	AMBAR DAMARIS ALPÍZAR SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Se advierte al partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN que, conforme le fuere comunicado en el auto n.º 2221-DRPP-2021 en mención, persiste la inconsistencia respecto del nombramiento de la tesorera suplente, en virtud de que esta fue designada en ausencia en la asamblea cantonal reunida el siete de julio de dos mil veintiuno, sin que, a la fecha, conste en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original respectiva..

Así las cosas, continúa pendiente de designación el cargo del tesorero suplente; nombramiento que -de practicarse en una nueva asamblea cantonal- deberá observar el principio de paridad de género contenido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, previsto en el artículo ocho del mismo Reglamento y desarrollado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Ciudadanos por el Bien Común.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/dsd

C.: Expediente n.º 316-2019, partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref., No.: (15778- sie 15458)-2021